



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Contrato Profesional Indep Bioq Agustín SOSA Centro de Testeo Covid 19

VISTO:

El pedido formulado por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología por EX-2021-00551511- -UNC-ME#FO para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), al Bioq. Agustín Andrés SOSA, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Centro de Testeo y Vigilancia Covid, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza N° 5/12 H.C.S., se han elaborado los informes del Área Económico Financiera, y del Asesor Jurídico de la Facultad.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N° 30.159, con el Bioq. Agustín Andrés SOSA, D.N.I. N° 39937662, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Centro de Testeo y Vigilancia Covid, cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, por el período desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Bioq. Agustín Andrés SOSA, entre el 1 de septiembre de 2021 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 4°.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos

Propios de la Facultad de Odontología y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 4°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.